



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 692-2023-MDM

Marcavelica, 28 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 539-2023/MDM-GPYPTO, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y presupuesto, **Proveído N° 9205-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 824-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 9231-2023-MDM-GM**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Acuerdo de Concejo N° 103-2023-MDM**, de fecha 28 de diciembre de 2023, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, la Constitución Política del Estado Reformada por la Ley N° 30303 en su artículo 194 establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42^o de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 422 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, es competencia de los Gobiernos locales, aprobar los presupuestos institucionales conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 31953, **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**, se establece el presupuesto para el 2024, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante **DIRECTIVA N° 002-2023-EF/50.01** Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, Aprobada mediante por **R.D. N° 0005-2023-EF/50.01**; Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, tiene que pendiente la fase de Aprobación Institucional del Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 RUC N°20159215106
 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 692-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

2024; de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que dispone:



Artículo 31 APROBACION DEI, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 31.3; -Los presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a Pliegos del Gobierno Regional, del Gobierno local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba. en un plazo que no excede de los cinco días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, el Artículo 9 Numeral 16 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades. establece que es Atribución del Concejo Municipal Aprobar el Presupuesto Anual y sus Modificaciones dentro de los Plazos establecidos por Ley, bajo responsabilidad;

Que, en relación al Presupuesto Institucional de Apertura, se precisa que constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2024. En este sentido, es importante resaltar que el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, mediante **Informe N° 539-2023/MDM-GPYPTO**, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerente de Planeamiento y presupuesto, solicita convocar a sesión de concejo para acordar la conformación de presupuesto institucional 2024, de acuerdo al siguiente resumen:

CATEG. GASTO	PPTO 2024
GASTO CORRIENTE	8,467.544
GASTO DE CAPITAL	5, 377.429
TOTAL	13,844.973

Que, mediante **Proveído N° 9205-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 824-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco jurídico vigente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde continuar con el procedimiento previsto, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación, de ser el caso; dentro del plazo previsto en el D.L. 1440.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 692-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante **Proveído N° 9231-2023-MDM-GH**, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, requiere a la Secretaria General, elevar el expediente al concejo municipal;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N° 17-2023, donde se trató como 3 punto de agenda el expediente N° 2023-0008657 para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, en la misma que mediante **Acuerdo de Concejo N° 103-2023-MDM**, se adoptó POR UNANIMIDAD aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica propuesto por la Gerente de planeamiento y presupuesto de la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Provincia de Sullana, para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/. 13'844,973 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y cuatro Mil Novecientos setenta y tres con 00/ 100 Soles), de acuerdo a los informes de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Distribución por categoría de Gasto para el Año Fiscal 2024, según el siguiente detalle:

CATEG. GASTO	PPTO 2024	PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	8,467,544	61.16%
GASTO DE CAPITAL	5,377,429	38.84%
TOTAL	13,844,973	100%

ARTICULO TERCERO: los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Marcavelica se estiman por fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE_FINANCIAMIENTO	RUBRO	PTO_2024
1. RECURSOS ORDINARIOS		
	00. RECURSOS ORDINARIOS	1,122,422
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	317,637
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	125,708
5. RECURSOS DETERMINADOS		
	07. FONCOMUN	7,837,569
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	195,377
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	4,246,260
Total general		13,844,973



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 692-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que su cumplimiento es de responsabilidad de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la supervisión y control de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal. Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como al Responsable del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eng. Alexander Ojeda Ruiz ALCALDE DISTRITAL
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid SECRETARIA GENERAL

PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

